

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis		
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Avenida Yucatán, entre calle Tampico y calle Tabasco, Colonia San Sebastián Tecoloxtitlan, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:		
RESULTANDOS		
1. El diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1688/2016, misma que fue ejecutada el veinte del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados		
2. En fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por mediante el cual formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad de la promovente en su carácter de visitada del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del día once de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la incomparecencia de la promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas		
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:		
CONSIDERANDOS		
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento		

1 6

1 1

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Seardinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob.mx 1/6

TITE INVEA OF



fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
INVEA DE

hstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Agordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm: 132 piso 10 Coi: Noche Buena: C.P. 03720 inveadt dt gob mx

1 4737 7700

2/1

...,





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CORROBORADO POR LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CORROBORADO POR LA C VISITADA EN SU CARACTER DE OCUPANTE QUIEN ME BRINDÓ LAS FACILIDADES PARA LA VISITA DE VERIFICACIÓN. OBSERVO UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL EN FACHADA COLOR BLANCO:CON PORTON DE COLOR NEGRO Y CORTINA METALICA DE COLOR VERDE. AL INTERIOR OBSERVO UN CUERPO CONTRUCTIVO QUE ESTÁ HABILITADO COMO CASA HABITACION DONDE SE CORROBORA QUE HABITAN CUATRO FAMILIAS, ASIMISMO OBSERVO EN PLANTA BAJA EN EL ACCESO DE LA CORTINA METALICA DONDE SE OBSERVAN INSUMOS Y MATERIALES PROPIOS DE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y CARTULINAS PROMOCIONANDO POSTRES, COSTILLAS Y BURRITOS CON PAPAS, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE OBSERVA LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS. CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE MANIFIESTO LO SIGUIENTE. 1) SE OBSERVA EL USO DE SUELO DE TIPO HABITACIONAL Y COMERCIAL. 2) LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES ES A) DEL INMUEBLE VISTADO ES DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES (287.43)METROS CUADRADOS, B) DE LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO (186.78)METROS CUADRADOS DE LOS CUALES CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE (47.29)METROS CUADRADOS CORRESPONDEN A USO COMERCIAL, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO (373.44)METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE CINCO PUNTO CUARENTA (5.40) METROS LINEALES Y E) EL AREA LIBRE ES DE CIEN PUNTO SESENTA Y CINCO (100.65) METROS CUADRADOS, NO SE OBSERVA CERTIFICADO DE ZONIFICACION DE USO DE SUELO EN LAS FRACCIONES I,II,II,IV Y NO SE OBSERVA DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA YUCATÁN, ENTRE CALLE TAMPICO Y CALLE TABASCO, COLONIA SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO...(sic), señalado mediante fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es µna transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos soble el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada



nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

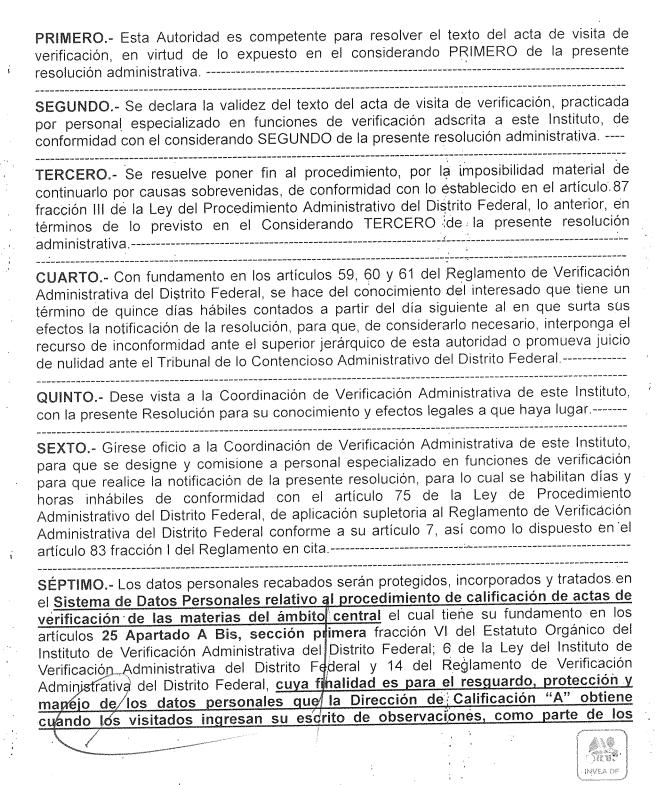


Distrito Federal, y su respectivo Regl vigentes en materia de uso del suelo, e	ncumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del amento, así como lo que disponen los programas en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley leral, precepto legal que establece textualmente lo
exacta observancia de los programas Pública dicte en aplicación de esta Lev	morales, públicas o privadas, están obligadas a la s y de las determinaciones que la Administración
artículo 87 fracción III de la Ley de Praplicación supletoria al Reglamento de términos de su numeral 7, se determimposibilidad material de continuarlo polos elementos suficientes que permitan califique el acta de visita de verifica referencia la orden de visita de verifica que correspondan; así como las sancio términos de los ordenamientos de la I	rocedimientos antes citados con fundamento en el rocedimiento Administrativo del Distrito Federal de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en ina poner fin al presente procedimiento al existir or causas sobrevenidas, es decir, al no contar con dictar resolución fundada y motivada, en la cual se ción en relación al establecimiento a que hace ación y se fijen, en su caso, las responsabilidades ones y medidas de seguridad que procedan en los Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su n el Reglamento de Verificación Administrativa del
Procedimiento Administrativo del Distr	previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de ito Federal y 35 del Reglamento de Verificación esuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administra	ativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al proc	edimiento administrativo
III. La imposibilidad material de c	continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:	
R	E\$UELVE
	Sie
	! INVEADE !

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Sordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob.mx





5/6

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Mordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



medios de defensa juridica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifiquese personalmente al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.————————————————————————————————————
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1688/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
EJQD/EURM/AGE



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"